

(R. C. de la C. 95)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina de la Directora de Finanzas del Municipio de Fajardo le comunicó a la Asamblea Legislativa, la dificultad que confronta para determinar la procedencia de distintos sobrantes, que fueron producto de pasadas asignaciones presupuestarias, mediante Resoluciones Conjuntas.

Ante esta situación se solicitó a la Oficina de Servicios Legislativos una opinión legal a los efectos de "si una Resolución Conjunta puede reasignar fondos sobrantes cuando el origen de los mismos es desconocido." La OSL indica que el origen de los mismos no es desconocido ya que el Municipio certifica que proceden de Resoluciones Conjuntas y además certifica la disponibilidad de los mismos. Lo que es desconocido son las numeraciones y fechas.

La Asamblea Legislativa tiene la facultad para reasignar aquellos fondos sobrantes de asignaciones legislativas, siempre que sean certificadas como sobrantes de Resoluciones Conjuntas.

### *RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados al Municipio del Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen para ser utilizados para la conservación y mejoras a facilidades recreativas de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

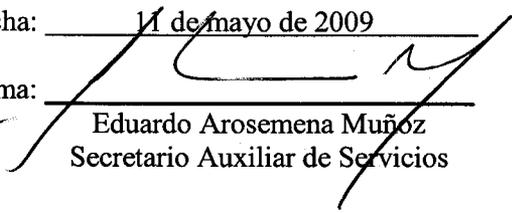
.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 11 de mayo de 2009

Firma:   
Eduardo Arosemena Muñoz  
Secretario Auxiliar de Servicios